



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SBV11I00KC

Código de Expediente
SBV/2017/39

Fecha y Hora
15/11/2017

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0V1G4P2Y09455D2B0A05

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO EN EL MUNICIPIO DE NAVA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Nava, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas que hayan iniciado una actividad económica como trabajadores/as autónomos/as, causando alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, (RETA), y que previamente se encontrasen en una situación de desempleo, al objeto de facilitar una ayuda que les permita hacer frente a primeras inversiones y/o gastos derivados del inicio de su actividad económica.

Definiciones:

Se entenderá por trabajador/a autónoma/a aquella persona física que ejerza una actividad por cuenta propia, independientemente de la forma jurídica de la empresa, y que su domicilio social esté situado en el municipio de Nava.

Se entenderá como inicio de actividad la fecha real de alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as.

SEGUNDA.- MODALIDAD Y CUANTIA DE LA AYUDA.

La cuantía de la subvención será hasta un máximo de mil euros (1.000,00 €), para cada beneficiario/a. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 241-470.00 del presupuesto vigente, dentro del nivel de vinculación jurídica establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de 6.000 euros. Si el crédito disponible no permitiera la concesión de subvenciones por el importe máximo previsto en estas bases, a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios.

Los trabajadores autónomos que formen parte de una comunidad de bienes podrán ser beneficiarios, siempre y cuando soliciten la subvención a título personal, y con un límite de 1 socio por comunidad de bienes.

Las subvenciones se declaran expresamente compatibles con cualquier otra concedida de la misma naturaleza o con igual finalidad.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS.

Las personas que soliciten la ayuda, deberán cumplir las siguientes condiciones o requisitos:

1.-

- a) Estar empadronados/as en el municipio de Nava a fecha de alta en la Seguridad Social.
- b) Haber iniciado una actividad por cuenta propia en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de solicitud de esta subvención y tener su domicilio social en el municipio de Nava.
- d) Estar en situación de desempleo a la fecha de causar alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) y mantener la actividad como trabajador/a autónomo/a, al menos, durante un período de doce meses desde la fecha de inicio.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento

SBV11I00KC

Código de Expediente

SBV/2017/39

Fecha y Hora

15/11/2017

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0V1G4P2Y09455D2B0A05

2.- Además quienes sean beneficiarios/as de estas ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias ni de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- c) No haber sido sancionados, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Con carácter general y a título indicativo, serán subvencionables las siguientes inversiones y/o gastos necesarios para el desarrollo de la actividad:

- Inversiones en inmovilizado material como por ejemplo:
 - Construcción, adquisición o mejora de inmuebles.
 - Maquinaria, equipos informáticos o equipamiento diverso (mobiliario, menaje, herramientas, software/programas informáticos a precios de mercado, etc)
 - La compra de vehículos, siempre que sean para uso de la empresa y solo se utilicen para el fin por el que se les haya concedido la subvención.
- Proyectos técnicos y honorarios de arquitectura, ingeniería, consultoría, estudios de viabilidad.
- Derechos de patentes o licencias.
- Licencias de obra y apertura.
- Gastos de Notaría y Registros.
- Gastos de las cuotas de la seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del solicitante.

No serán subvencionables el IVA y otros impuestos salvo que estos no sean recuperables de la Hacienda Pública.

Y otros gastos que De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, es decir, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas Bases.

QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Nava o por cualquiera de los medios establecidos Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de ésta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SBV11I00KC

Código de Expediente
SBV/2017/39

Fecha y Hora
15/11/2017

Código de Verificación Electrónica (COVE)



La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de la presente convocatoria, y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de su concesión.

La solicitud, en modelo normalizado, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI/NIF de la persona solicitante.
- b) Declaración responsable en relación con los requisitos establecidos en la Base Tercera, punto 2) de ésta Convocatoria.
- c) Informe actualizado de Vida Laboral de la persona solicitante.
- e) Autorización expresa del/la solicitante para consultar el empadronamiento. En caso de no autorizarse deberá aportar los certificados correspondientes.
- f) Copia del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as.

Para la correcta valoración de las solicitudes, se podrá requerir a los petitionarios que completen la documentación aportada. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos observados o presenten otra documentación, como informes, certificaciones u otros documentos que se estimen necesarios para una adecuada valoración de la misma en el plazo máximo e improrrogable de diez días, quedando apercibido de que si no lo hiciera quedaría sin efecto su solicitud. El Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados.

A efectos de su conocimiento general, el anuncio de la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION, RESOLUCION Y RECURSOS.

- 1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará la fase de instrucción del procedimiento, que corresponderá a la Comisión de Evaluación. Esta Comisión, que será designada por el Alcalde, estará compuesta por los siguientes miembros: Presidente-a: un/a empleado/a del Servicio de Intervención Municipal, un/a técnico de empleo y desarrollo local, un/a técnico del servicio de juventud y cultura, y Secretario-a: un/a funcionario municipal.
- 2.- El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 3.- La Comisión de Evaluación, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- 4.- La resolución que ponga fin al procedimiento hará referencia al cumplimiento de las condiciones de las bases, y deberá expresar la relación de beneficiarios a los que se otorga la ayuda municipal con las cuantías individualizadas, especificando los criterios seguidos, así como la desestimación de las solicitudes no atendidas o su falta de concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad sobrevenida.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SBV11I00KC

Código de Expediente
SBV/2017/39

Fecha y Hora
15/11/2017

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0V1G4P2Y09455D2B0A05

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención, según el orden indicado, hasta el límite del crédito liberado en virtud de la renuncia.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar la subvención concedida ante el Ayuntamiento, **antes del 22 de diciembre de 2017**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos que de forma indubitada respondan a la naturaleza del objeto subvencionado y que correspondan a gastos realizados en el año 2017, y que reúnan los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 relativo a las obligaciones de facturación, acompañada de la relación de las mismas en modelo normalizado.
- Número de la cuenta bancaria en la que se realizará el ingreso del importe de la subvención.
- Declaración responsable, en modelo normalizado de que los documentos justificativos del gasto presentados o facturas, no han sido utilizados para la justificación de otras ayudas o subvenciones.

Si fuera necesario, por la naturaleza del gasto, el Ayuntamiento podrá requerir certificado o informe técnico que acompañe al documento justificativo presentado.

OCTAVA.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con independencia de las obligaciones que recoja la Ley de Subvenciones, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes: -Los/las beneficiarios/as deberán utilizarlo para la finalidad para la que fueron concedidas - Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención. - Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, impresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

NOVENA.- NORMAS DE APLICACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para lo no previsto en la presente convocatoria resultará de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. LEY 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de régimen local; la, así como cuantas normas de carácter general resulten de aplicación.

DECIMA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SBV11I00KC

Código de Expediente
SBV/2017/39

Fecha y Hora
15/11/2017

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0V1G4P2Y09455D2B0A05

UNDECIMA-. CESIÓN DE DATOS.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones.